

### Radicado: D 2023070003009

Fecha: 06/07/2023

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### **DECRETO No.**

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

## **CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Artículo 2.4.5.1.5, del Decreto 1075 del 2015, reza:

"Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: "(...)"

3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

La Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Mediante Acta # del Comité de Convivencia Escolar de la I.E. SAN LUIS del municipio de San Luis, se expone la situación del Docente FABIO DE JESUS GIRALDO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.486, en el que manifiestan lo siguiente:

"Incumplimiento en funciones propias del cargo: horario laboral, registro de notas del proceso académico con los estudiantes; toda vez que lo cargado en el sistema de notas, no corresponde con las calificaciones registradas en los cuadernos de los estudiantes y perturbación en clima laboral."

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar el siguiente traslado:

FABIO DE JESUS GIRALDO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.486, LICENCIADO EN MATEMATICAS, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, plaza N°11871, para la I.E. SAN FRANCISCO, sede I.E. SAN FRANCISCO-- SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de ANDRES FELIPE MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.238.999, Quien pasa a otra institución educativa.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

### **DECRETA:**

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a FABIO DE JESUS GIRALDO GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.486, LICENCIADO EN MATEMATICAS, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, regido por el Decreto 1278 de 2002, Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, plaza N°11871, para la I.E. SAN FRANCISCO, sede I.E. SAN FRANCISCO-- SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN FRANCISCO, en reemplazo de ANDRES FELIPE MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía 1.075.238.999, Quien pasa a otra institución educativa. El Señora Giraldo García, viene laborando en el mismo nivel y área, en la I. E. SAN LUIS sede C. E. R. PALESTINA, plaza N°11999 del municipio de SAN LUIS.

**ARTICULO 2°:** Notificar el presente acto administrativo al interesado, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 3°:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTICULO 4:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.



# **DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN**

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y GÚMPLASE** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	, PIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa	Manhel long	23 0627
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	( Audiena)	5/9/1213
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales	7~	re (06/1)
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista	Creat	65/66/7023
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodríguez Profesional Universitario- Contratista	Hosanny Peuro A.	30/05/202

vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 20